



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

079

RESOLUCIÓN No. DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“Por medio de la cual se ordena la suspensión de término para facturación del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados el día 29 de septiembre de 2018”

La Subsecretaria de Servicios de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 567 de 2006 y la Resolución No. 20 de 13 de enero de 2016 *“Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de algunos empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptado mediante resolución No. 0442 del 1 de junio de 2015”*, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que mediante Decreto 567 de 2006 se adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de las cuales se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de Tránsito y Transporte en el Distrito Capital; b) realizar el seguimiento y definir las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte, y c) dirigir y orientar la prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados directa o indirectamente, velando por el cumplimiento de la finalidad, por la atención y satisfacción de los usuarios.

Que el Sistema Contravencional – SICON utilizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, será objeto de un proceso de migración a nuevos servidores debido a los riesgos o fallas que podrían generarse con la actual infraestructura, por lo tanto, será necesario SUSPENDER el servicio el día 28 de septiembre de 2018 una vez finalice la atención a la ciudadanía, hasta el 30 de septiembre de 2018 inclusive, con el fin de llevar a cabo dicha actividad de actualización de servidores por parte del proveedor del servicio a la Entidad.

RESOLUCIÓN No. DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“Por medio de la cual se ordena la suspensión de término para facturación del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados el día 29 de septiembre de 2018”

Que la Secretaría Distrital de Movilidad no prestará los servicios en la reseñada calenda, en todos los puntos de la Red Cade en donde la Entidad brinda atención a los usuarios para el trámite de autorización de salida de los parqueaderos de los vehículos inmovilizados por órdenes de autoridad de tránsito.

Así las cosas, en lo que hace referencia al pago por concepto de parqueaderos y con el fin de salvar guardar los derechos económicos de los ciudadanos, se dispondrá suspender el los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2018 para contabilizar el término de facturación por concepto del servicio de parqueaderos de vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito y transporte, respecto de aquellos automotores inmovilizados a partir de las 4:00 p.m. del día viernes 28 de septiembre de 2018 hasta las 12:00 m del sábado 29 de septiembre de 2018.

Se incluyen además, los vehículos que hayan ingresado al parqueadero por las infracciones D12 o 590, casos en los cuales, la ley establece un número mínimo de permanencia en los parqueaderos. Por lo tanto, si el automotor cumplió la sanción legal y puede ser retirado el día el sábado 29 de septiembre, será exonerado de pago por los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2018.

Lo anterior aplica únicamente para aquellos ciudadanos que se presenten el día primero (1°) de octubre de 2018 a realizar el trámite de salida del patio de su vehículo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE del cobro por concepto del servicio de parqueadero correspondiente a los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2018, a los ciudadanos que se presenten el día primero (1) de octubre de 2018 a realizar el trámite de salida del parqueadero de su vehículo. Lo anterior aplica para aquellos automotores inmovilizados a partir de las 4:00 p.m. del día viernes 28 de septiembre de 2018 hasta las 12:00 m del sábado 29 de septiembre de 2018, así mismo para los vehículos que hayan ingresado al parqueadero por las infracciones D12 o 590, que una vez cumplida la sanción, puedan ser retirados el día el sábado



RESOLUCIÓN No. DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“Por medio de la cual se ordena la suspensión de término para facturación del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados el día 29 de septiembre de 2018”

29 de septiembre de 2018 de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.


ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente resolución en la página Web institucional.

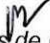
Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diez y ocho (2018).

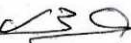
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA VIDAL

Subsecretaria de Servicios de la Movilidad
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Laura Sofía Carvajal de León - Directora de Servicio al Ciudadano 

Pablo García - Subdirector de Contravenciones 

Revisó: Héctor Barrera - Asesor Subsecretaria de Servicios de la Movilidad 

Proyectó: Claudia Patricia Cruz Díaz - Profesional DSC 